

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0220-2020/UCV

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	3
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	5
TÍTULO III: PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN	6
TÍTULO IV: DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS	7
CAPÍTULO I: DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICO DE BACHILLER.....	7
CAPÍTULO II: DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	8
CAPÍTULO III: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO	9
CAPÍTULO IV: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR	9
TÍTULO V: GRADUACIÓN PARA EGRESADOS DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA.....	10
CAPÍTULO I: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO PARA EGRESADOS DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA.....	10
CAPÍTULO II: DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR BACHILLERES DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA.....	11
TÍTULO VI: DE LOS DUPLICADOS DE DIPLOMAS	12
TÍTULO VII: DE LAS CERTIFICACIONES DE COMPETENCIA Y DIPLOMATURAS.....	13
TÍTULO VIII: CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	14
DISPOSICIÓN FINAL	14

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0220-2020/UCV

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1: OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de Grados y Títulos tiene como objetivo regular en forma integral *las actividades para la obtención del grado académico y título profesional en * la Universidad César Vallejo S.A.C.*

Toda indicación a la "Universidad", está referida a la Universidad César Vallejo S.A.C., y toda indicación al Reglamento, está referida al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo S.A.C.

Art. 2: FINALIDAD

El Reglamento de Grados y Títulos tiene como finalidad establecer las funciones ** que realizará el personal de la oficina * de Registros Académicos, Grados y Títulos, así como precisar los requisitos y actividades que deben cumplir los egresados ** para la obtención de grados académicos de bachiller, Maestro, doctor y títulos profesionales de licenciado o su equivalente en las diferentes carreras profesionales y segunda especialidad.

Art. 3: ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas, administrativas, egresados, *bachilleres y maestros **.

Art. 4: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 009-2015-SUNEDU/CD
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales – RENATI, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 174-2019-SUNEDU/CD
- Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo n.º 061-2020-SUNEDU/CD
- Estatuto de la Universidad César Vallejo
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo
- Currículos de los programas académicos

Art. 5: RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación del Reglamento el director, jefes y asistentes del área de *Registros Académicos, Grados y Títulos y director y jefes de Comunicación* de la Universidad.

Art. 6: ÁMBITO DE INFLUENCIA

Sede *** y filiales de la Universidad

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.º 0220-2020/UCV

Art. 7: TÉRMINOS DE REFERENCIA

- **Diploma:** Documento con el que se acredita el grado académico, título profesional o títulos de segunda especialidad profesional. Los diplomas se emiten en el idioma castellano de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú.
- **Filial:** Unidad académica desconcentrada para la prestación de servicios educativo universitario constituido fuera del ámbito departamental de la sede de la Universidad.
- **Grado académico:** Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de la universidad, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. *Las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria pueden otorgar el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país. (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 1).*
- **Sede:** Campus ubicado en la ciudad de Trujillo.
- **Tesis para optar grado de doctor:** Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos teóricos y aplicados, en el área o disciplina. *(Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág.2).*
- **Tesis para optar grado de maestro:** La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Debería utilizarse en lo que la Ley Universitaria llama "maestrías de investigación o académicas", aquellos basados en la investigación científica. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprenden del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. *(Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 2).*
- **Tesis para título de segunda especialidad:** Trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. El documento debe pretender sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. *(Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 2).*
- **Tesis para título profesional:** Trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. *(Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 2).*
- **Título de segunda especialidad profesional:** Reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional que requiere previamente tener licenciatura u otro

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

título profesional equivalente y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

- **Título profesional:** Reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.
- **Trabajo académico para título de segunda especialidad:** Trabajo que propone un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 3).
- **Trabajo de investigación para bachiller:** Trabajo de indole académico, a través del cual el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 3).
- **Trabajo de investigación para optar grado de maestro:** Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 3).
- **Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:** Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. (Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, 2019, anexo n.° 1, pág. 3).

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 8: ORGANIZACIÓN

* La Dirección de Registros Académicos, Grados y Títulos está conformada por un director, * jefes de Oficina * y asistentes de apoyo.

La Dirección de Registros Académicos, Grados y Títulos depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico *.

Art. 9: FUNCIONES

8.1. En el ámbito del proceso de emisión de diplomas de grados y títulos, las funciones del director de Registros Académicos, Grados y Títulos son las siguientes:

- a) Administrar el Registro de Grados y Títulos.
- b) Coordinar y supervisar en la sede y filiales los procedimientos de graduación y titulación. *

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

- c) Custodiar y codificar, según corresponda, los formatos de diplomas y certificados e informar sobre su uso.
- d) Remitir la información de los grados y títulos otorgados a la SUNEDU para el registro correspondiente.
- e) Gestionar la información de grados y títulos con la SUNEDU.
- f) Coordinar el funcionamiento de la Dirección de Grados y Títulos y las Jefaturas *.
- g) Otras establecidas en los reglamentos de la universidad. *
- 8.2. *En el ámbito del proceso de emisión de diplomas de grados y títulos, las funciones del jefe de Registros Académicos, Grados y Títulos son las siguientes:*
- a) *Verificar los reportes de egresados con carpeta de grado o título en el sistema Trilce.*
- b) *Informar el cronograma de generación de expedientes de grados o títulos a las unidades académicas, así como las inconsistencias.*
- c) ** Verificar que la documentación que conforman las carpetas de grados y títulos estén completas: certificado de estudios, nombres y apellidos conforme el DNI, n.º del DNI, grado o título a conferir.*
- d) *Mantener el acervo documentario referido a grados, títulos y diplomas de certificación de competencia con especialidad.*
- e) *Verificar e informar sobre la autenticidad de los grados, títulos y diplomas de certificación de competencia con especialidad otorgados por la universidad.*
- f) *Coordinar sus actividades con el director del área.*
- g) *Archivar las carpetas de grados y títulos de su jurisdicción.*
- h) *Otras funciones que designe el director de Grados y Títulos*
- 8.3. *Para la generación del diploma, la Dirección de Registros Académicos, Grados y Títulos encargará a una Jefatura las siguientes funciones:*
- Coordinar con la empresa encargada de la elaboración e impresión de los diplomas de grados y títulos.*
 - Recibir diplomas, coordinar las firmas físicas o digitales, escanear los diplomas y registrar los archivos en la plataforma.*
 - Coordinar con el área de Comunicaciones para que ejecuten la ceremonia de grados y títulos.*

TÍTULO III: PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

- Art. 10:** *Al término de cada semestre académico, las jefaturas de Registros Académicos, Grados y Títulos procesarán la base de datos de los estudiantes que completaron el creditaje y los requisitos establecidos en el currículo de estudios, pasándolos a la condición de egresados. Asimismo, procesarán el estado a egresado para aquellos estudiantes que en semestres anteriores no completaron los requisitos.*
- Las verificaciones y validaciones para la generación de la carpeta de grado y título se precisan según el tipo de diploma que se otorga en el presente reglamento.*

- Art. 11:** La Dirección de *Registros Académicos, Grados y Títulos*, * elabora el informe de los graduandos y titulandos, y lo remite a la Secretaría General a fin de que el Consejo Universitario dictamine otorgar los grados académicos y títulos profesionales.
Con el acuerdo del Consejo Universitario, la Secretaría General emite la resolución correspondiente y registra la nómina en el sistema Trilce.
- Art. 12:** La Dirección de *Registros Académicos, Grados y Títulos* * genera la nómina de Graduados y Titulados en un reporte del sistema para elaboración de los diplomas físicos o digital. De programarse emisión de diplomas físicos, coordinará con la empresa responsable de la impresión y personalización de los diplomas de grados y títulos.
- Art. 13:** La Dirección de *Registros Académicos, Grados y Títulos*, recibe los diplomas y convoca a las autoridades a fin de que realicen las firmas, * cuando corresponda, y los entregará al responsable del área de Comunicaciones.
- Art. 14:** *La Dirección y jefaturas de Comunicaciones elaborarán los protocolos y acciones necesarias para la entrega del diploma de forma física o virtual.*
*
- Art. 15:** La Secretaría General es la encargada de remitir el oficio a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos SUNEDU, con la información proporcionada por la Dirección de *Registros Académicos, Grados y Títulos*, para solicitar la inscripción de los datos contenidos en los diplomas, dentro de los 45 días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición.
- Art. 16:** A la solicitud de inscripción de diplomas de grados académicos y títulos, *la Secretaría General adjuntará los documentos solicitados por SUNEDU.* *

TÍTULO IV: DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

CAPÍTULO I: DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICO DE BACHILLER

- Art. 17: GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**
La Universidad otorga el grado académico de bachiller a los egresados que han aprobado los requisitos establecidos en el currículo de cada programa académico. *
- Art. 18:** *Para obtener el grado académico de bachiller, el egresado * deberá solicitar el trámite de su grado a través de la Plataforma Trilce, actualizando sus datos personales.*

Para procesar la solicitud, la Universidad verificará internamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.° 0220-2020/UCV

- a. *Condición de egresado en el Sistema de Registros Académicos*
- b. *No adeudo en el Sistema de Finanzas.*
- c. *No adeudo en el Centro de Información.*
- d. *Pago de la carpeta de bachiller.*
- e. *Asignación de URL del trabajo de investigación.*

Art. 19: TÍTULO PROFESIONAL

*La Universidad otorga en nombre de la nación el título profesional de licenciado o su equivalente a los bachilleres que han cumplido con las exigencias previstas * en cada currículo, de acuerdo a la modalidad establecida y que acredita en el titulado las competencias para el ejercicio de la profesión. Se otorga bajo dos modalidades:*

- a. *Tesis.*
- b. *Trabajo de suficiencia profesional.*

Art. 20: *Para obtener el título profesional, el bachiller deberá solicitar el trámite de su título a través de la Plataforma Trilce, actualizando sus datos personales.*

Para procesar la solicitud, la Universidad verificará internamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. *Condición de bachiller*
- b. *No adeudo en el Sistema de Finanzas*
- c. *No adeudo en el Centro de Información*
- d. *Pago de la carpeta de título profesional*
- e. *Asignación de URL de la tesis / trabajo de suficiencia profesional (Centro de Información)*

CAPÍTULO II: DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**Art. 21: TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

*La Universidad otorga el título de * segunda especialidad a los titulados que hayan aprobado los requisitos establecidos en el currículo de estudios * y que acredita las competencias para el ejercicio de una especialidad determinada dentro de una profesión. Se otorga bajo dos modalidades:*

- a. *Tesis.*
- b. *Trabajo académico.*

Art. 22: *Para obtener el título de segunda especialidad, el titulado deberá solicitar el trámite de su título a través de la Plataforma Trilce, actualizando sus datos personales.*

Para procesar la solicitud, la Universidad verificará internamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. *Condición de titulado, verificado en SUNEDU.*
- b. *No adeudo en el Sistema de Finanzas*
- c. *No adeudo en el Centro de Información*
- d. *Pago de la carpeta de título profesional*
- e. *Asignación de URL de la tesis / trabajo de suficiencia profesional (Centro de Información)*

CAPÍTULO III: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO

Art. 23: GRADO ACADÉMICO * DE MAESTRO

*La Universidad otorga el grado académico de maestro a los egresados que hayan * cumplido con los requisitos establecidos en el currículo del programa académico de maestría. Se otorga bajo dos modalidades:*

- a. *Tesis.*
- b. *Trabajo de investigación.*

Art. 24: *Para obtener el grado académico de maestro, * el egresado deberá solicitar el trámite de su grado a través de la Plataforma Trilce, actualizando sus datos personales.*

Para procesar la solicitud, la Universidad verificará internamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. *Condición de egresado en el Sistema de Registros Académicos*
- b. *Condición de bachiller, verificado en SUNEDU.*
- c. *No adeudo en el Sistema de Finanzas.*
- d. *No adeudo en el Centro de Información.*
- e. *Pago de la carpeta de grado académico de maestro.*
- f. *Certificación de un idioma (Centro de Idiomas).*
- g. *Asignación de URL de la tesis / trabajo académico (Centro de Información).*

CAPÍTULO IV: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

Art. 25: GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR

La Universidad otorga el grado académico de doctor al egresado de la Escuela de Posgrado que previamente haya obtenido el grado de maestro y haya aprobado los estudios de un programa doctoral con una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y que haya sustentado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

Los ingresantes hasta el semestre 2018-I al egresar deberán tener un artículo científico publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada y reconocida por el Concytec en el Reglamento de Calificación y Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.° 0220-2020/UCV

Los ingresantes al doctorado a partir del semestre 2018-II al egresar deberán tener un artículo científico publicado o aceptado para su publicación en una revista indexada en WOS, Scopus o Scielo.

El tesista de doctorado debe tener la calidad de autor principal del artículo y la afiliación institucional a la UCV.

Art. 26: *Para obtener el grado académico de doctor, el egresado debe solicitar el trámite de su grado a través de la Plataforma Trilce, actualizando sus datos personales.*

Para procesar la solicitud, la Universidad verificará internamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Condición de egresado en el Sistema de Registros Académicos*
- b. Condición de maestro, verificado en SUNEDU.*
- c. No adeudo en el Sistema de Finanzas.*
- d. No adeudo en el Centro de Información*
- e. Pago de la carpeta de grado académico de doctor.*
- f. Certificación de dos idiomas (Centro de Idiomas).*
- g. Asignación de URL de la tesis (Centro de Información).*
- h. DOI del artículo científico publicado o aceptado para su publicación.*

TÍTULO V: GRADUACIÓN PARA EGRESADOS DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA

CAPÍTULO I: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO PARA EGRESADOS DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA

Art. 27: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER POR EGRESADOS

El egresado de una universidad o programa académico con licencia denegada puede obtener el grado académico de bachiller en nuestra universidad si cumple lo siguiente:

- a) Acreditar haber aprobado los estudios de pregrado.*
- b) Acreditar haber elaborado y aprobado un trabajo de investigación (para ingresantes 2016-I).*
- c) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés.*
- d) Acreditar conocimientos de computación.*

Art. 28: MECANISMOS PARA VERIFICAR COMPETENCIAS Y APRENDIZAJES.

Los mecanismos para verificar que el egresado ha alcanzado las competencias y aprendizajes esperados por el programa respecto del cual solicita la obtención del grado académico de bachiller son los siguientes:

- a) Convalidación de estudios.*
- b) Exámenes de suficiencia.*

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.° 0220-2020/UCV

c) *Elaboración y sustentación de proyectos que den cuenta de las competencias o aprendizajes exigidos.*

En caso de que la escuela verifique que el egresado no posee las competencias o aprendizajes requeridos para la obtención del grado de bachiller, puede requerir el desarrollo de asignaturas de la malla curricular del programa en un semestre.

Los mecanismos para verificar las competencias y aprendizajes de los egresados en universidades o programas no licenciados se encuentran establecidos en el Reglamento del Régimen de Estudios (o Procedimiento).

Art. 29: ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Si el egresado elaboró un trabajo de investigación en su universidad de origen, será evaluado conforme lo dispone la normativa interna de la Universidad César Vallejo y, de ser el caso, esta puede requerir que se efectúen correcciones o mejoras, para lo cual brinda el asesoramiento correspondiente, así como los mecanismos para efectuar los ajustes y mejoras requeridos y, su sustentación, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad.

En caso de que el egresado no cuente con un trabajo de investigación, deberá elaborarlo cumpliendo con los reglamentos la Universidad, recibiendo asesoría para su desarrollo, así como los mecanismos para su elaboración y, cuando corresponda su sustentación, de acuerdo con los requisitos de la normativa interna.

Art. 30: CONOCIMIENTO DEL IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS):

Para acreditar el idioma extranjero, el estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- a) Presentación de constancias de estudios realizados en la universidad de origen.*
- b) Examen de suficiencia en un idioma extranjero.*
- c) En caso de verificar que el egresado no acredita el conocimiento del idioma extranjero, se le podrá requerir las acreditaciones necesarias en los programas del Centro de Idiomas de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.*

Art. 31: CONOCIMIENTO DE COMPUTACIÓN:

Para acreditar el conocimiento en computación, el estudiante cumplir con lo siguiente:

- a) Presentación de constancias de estudios realizados en la universidad de origen.*
- b) Examen de suficiencia de computación.*
- c) En caso de verificar que el egresado no acredita el conocimiento de computación, se le podrá requerir las acreditaciones necesarias en los programas del Centro de Informática y Sistemas de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.*

CAPÍTULO II: DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR BACHILLERES DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA

Art. 32: REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL POR BACHILLERES

La Universidad otorga el título profesional al graduado que cumpla con los siguientes requisitos:

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

- a) Acreditar que posee el grado de bachiller otorgado por la universidad de origen, registrado en SUNEDU.
- b) Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional de acuerdo con las disposiciones de la Ley Universitaria y de la Universidad.

Art. 33: ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Si el graduado elaboró un proyecto de tesis en su universidad de origen, la Universidad lo evaluará, y de ser el caso requerirá que se efectúen correcciones o mejoras a través de un programa de actualización de tesis para titulación y su sustentación de acuerdo con las normas internas.

En caso de que el graduado no cuente con un proyecto de tesis, la Universidad brindará el asesoramiento para su desarrollo, así como los mecanismos para su elaboración y sustentación a través de un taller de elaboración de tesis y su sustentación de acuerdo con las normas internas.

Si el graduado elaboró un trabajo de suficiencia profesional en su universidad de origen, la Universidad lo evaluará, y de ser el caso requerirá que se efectúen correcciones o mejoras a través de un programa de trabajo de suficiencia profesional para título profesional y su sustentación de acuerdo con las normas internas

TÍTULO VI: DE LOS DUPLICADOS DE DIPLOMAS**Art. 34: DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO**

Los diplomas de duplicados de grados y/o títulos son emitidos por la Universidad por dos motivos:

34.1 Por pérdida del diploma

El interesado solicitará el duplicado acompañando los siguientes documentos:

34.1.1 Solicitud dirigida al rector de la Universidad.

*34.1.2 Recibo de pago de los derechos correspondientes. **

*34.1.3 Constancia de la denuncia policial. **

*34.1.4 Publicación de la pérdida del diploma en un diario de circulación nacional. **

La documentación será revisada por la Secretaría General y elevada a Consejo Universitario para la aprobación del duplicado.

aprobada la emisión del diploma, la Secretaría General elabora la resolución correspondiente y remite copia de la resolución a la Dirección de Registros Académicos, Grados y Títulos a fin de que se confeccione el diploma.

Entregar al usuario el resumen de la resolución rectoral a fin de que lo publique en un diario de circulación nacional.

34.2 Por deterioro del diploma

El interesado solicitará el duplicado acompañando los siguientes documentos:

34.2.1 Solicitud dirigida al rector de la Universidad.

*34.2.2 Recibo de pago de los derechos correspondientes. **

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.° 0220-2020/UCV

34.2.3 Devolución del diploma deteriorado o mutilado. *

Art. 35: CORRECCIÓN DE DIPLOMA DE GRADO O TÍTULO

Las correcciones pueden darse por errores en el diploma o errores materiales en el padrón de grados y títulos.

35.1 Error en los datos del diploma por acción administrativa: Para tal fin la universidad emitirá la resolución que apruebe la corrección y se elaborará un nuevo diploma; asimismo, se remitirá a SUNEDU el oficio firmado por la Secretaría General en el que solicita el registro correspondiente.

35.2 Error material en el padrón de grados académicos y títulos profesionales: Para lo cual la universidad sustentará con un oficio firmado por la Secretaría General la pertinencia de la corrección solicitada.

35.3 Corrección de datos en el registro como consecuencia de un proceso judicial o actualización de DNI (Rectificación de apellidos y/o nombres): En este caso el interesado presentará su solicitud a la universidad acompañando los documentos siguientes:

*35.3.1 Recibo de pago por los derechos correspondientes. **

*35.3.2 Devolución del diploma por corregir. **

La universidad emitirá la resolución correspondiente y remitirá la información a SUNEDU para su registro.

*Art. 36: Es responsabilidad de las facultades la validación en sus respectivos sistemas para el correcto registro de la información necesaria para la carpeta de grado *.*

*Art. 37: Es responsabilidad de las áreas administrativas como * Finanzas, Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo, así como del Centro de Información la validación, en sus respectivos sistemas, de los documentos exigidos para la obtención del grado o título profesional *.*

*Art. 38: La validación para la verificación del certificado de estudios es responsabilidad de Registros Académicos, Grados y Títulos en sus respectivos sistemas. **

TÍTULO VII: DE LAS CERTIFICACIONES DE COMPETENCIA Y DIPLOMATURAS

Art. 39: CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS *

Las facultades, a través de sus escuelas, otorgan el Certificado de Competencias a sus egresados que lo solicitan, cuyos currículos contienen los planes de estudio C.

Art. 40: DIPLOMATURAS*

*Las diplomaturas son organizadas y ejecutadas por las * unidades académicas de la Universidad y aprobadas por el Consejo Universitario. Deben completar 24 créditos.*

NOTA: *Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera de la Intranet UCV serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.*

Anexo 01 Resolución de Consejo Universitario n.° 0220-2020/UCV

40.1 Las diplomaturas de posgrado, son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. *Sus diplomas tienen formato único y son firmados por el director de la Escuela de Posgrado y Secretaría General.*

40.2 Las diplomaturas de actualización o especialización, buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias. *Sus diplomas tienen formato único y son firmados por los decanos y secretario general **, y se registran en el Libro de Diplomados de la facultad o área respectiva. *

TÍTULO VIII: CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN

- Art. 41:** *Cumplido todo el proceso para la obtención de grados y títulos, la Dirección y las jefaturas de * Comunicación en coordinación con las autoridades correspondientes programarán las ceremonias de graduación y titulación.*
- Art. 42:** *Las ceremonias de graduación y titulación son presididas por el rector y, según su asignación en el campus, lo acompañan los vicerrectores, decanos y secretario general.*
- Art. 43:** *En las filiales las ceremonias de graduación y titulación son presididas por el rector y/o director general y lo acompañan las autoridades que realizan funciones pares de la autoridad nacional *.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los estudiantes que hayan ingresado en el semestre académico 2015-II o semestres anteriores se acogerán a la graduación automática para optar el grado académico de bachiller, sin el requisito del trabajo de investigación. Cada escuela profesional revisa el cumplimiento de los requisitos para la presente excepción.

DISPOSICIÓN FINAL

Para la implementación de la obtención de los grados académicos y títulos por egresados de programas académicos o bachilleres de otras universidades no licenciadas, los vicerrectorados de la Universidad podrán dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para su implementación.